



**PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN A
HEREDEROS INDETERMINADOS**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

AVISO No. 94 de fecha 28 de noviembre de 2018.

**PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN A HEREDEROS INDETERMINADOS
DEL SEÑOR LEOPOLDO AYALA TRIANA**

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER A:**

Señores

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOPOLDO AYALA TRIANA.

Predio "EL GUAYABO"

Vereda De Cambao

Municipio de San Juan de Rioseco

Departamento de Cundinamarca

**ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. COMUNICACIÓN POR AVISO
Predio No. ALMA-4-0015.**

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2017-4832 del 20/11/2017, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante guía número RN868164769CO, se les instó a comparecer a enterarse de la Oferta Formal de Compra OFC-098-2016 del 21 de noviembre de 2017, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72, y a la fecha no se ha podido individualizar con absoluta certeza a los herederos del propietario.

Se procede a efectuar la comunicación notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.



**PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN A
HEREDEROS INDETERMINADOS**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

En ese orden de ideas, se les hizo saber que:

"La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere adelantar la adquisición por motivo de utilidad pública e interés social, de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **ALMA-4-0015** de fecha **11** de abril del 2016, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional No. 4, **Sector o Tramo: VIA CAMBAO – PUERTO BOGOTA**, con un área total requerida de terreno de **TRESCIENTOS CATORCE COMA TRECE METROS CUADRADOS (314,13 M2)**. La zona de terreno requerida, se encuentra debidamente delimitada dentro del **EJE DE ABSCISADO ABSCISA INICIAL: K90+944,83 I - ABCISA FINAL: K90+993,59 I**, el cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **EL GUAYABO**, ubicado en la vereda de Cambao, en el municipio de San Juan de Rioseco departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-24459** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y cédula catastral **256620001000000010137000000000**.

El predio incluye las siguientes construcciones: **2,37 m** de cerca medianera 1: postes de madera rolliza con cuatro hilos de alambre de púas; **3,83 m** de cerca medianera 2: postes de madera rolliza con cuatro hilos de alambre de púas." **CULTIVOS Y ESPECIES: 314,13 m2** sin cobertura vegetal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio objeto de esta comunicación tiene como titular del derecho real de dominio al señor LEOPOLDO AYALA TRIANA, pero que al evidenciar que dicho titular se encuentra fallecido, la Concesión procede a realizar la comunicación de la existencia del mencionado procedimiento, en aras de cumplir con el principio de publicidad y se pone en conocimiento de los terceros destinatarios, sobre la existencia del mencionado proceso de adquisición predial por motivo de utilidad pública e interés social, anexando la documentación pertinente al trámite referido."

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Comunicación con radicado de Salida No. ALMA-2017-4832 del 20/11/2017

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagdalena.com; en todo caso se fija en el centro de atención de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial"





**PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN A
HEREDEROS INDETERMINADOS**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda – Tolima; dirigida a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LEOPOLDO AYALA TRIANA** a quienes se les ha tratado de comunicar el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2017-4832 del 20/11/2017, enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia número RN868164769CO; sin embargo los mencionados causahabientes, no se presentaron a enterarse de la **Oferta Formal de Compra OFC-098-2016 del 21 de noviembre de 2016** y ante la imposibilidad de ubicarlos, en el predio denominado “EL GUAYABO”, ubicado en la Inspección de Cambao del Municipio de San Juan de Rio Seco - Departamento de Cundinamarca; y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -4-72- certificó la devolución del correo certificado, con la anotación “No entregado”.

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra OFC-098-2016 del 21 de noviembre de 2016 en tres (3) folios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 29 NOV 2018 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 05 DIC 2018 A LAS 6:00 P.M

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo
Elaboró: Daniela Henao.
Reviso: John Arevalo.